

RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año de 2019 dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número **60/19-C**, relativo a la queja presentada por **XXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su menor hijo de iniciales **XXXX**, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a la **SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 549 EN CELAYA, GUANAJUATO**.

SUMARIO

El quejoso refirió que con motivo de la violencia escolar de la cual fue víctima su hijo **XXXX**, así como por la omisión que hicieron al respecto, las autoridades del centro educativo en que estaba inscrito el menor, siendo éste particular, en fecha en fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, presentó queja ante la supervisión escolar número 549, siendo atendida por la maestra Reyna López Montero, misma que incurrió en diversas irregularidades en la investigación de los hechos que generaron violencia en agravio de su menor hijo, siendo imparcial en su intervención y aplicando indebidamente el protocolo de detección y tratamiento de conflictos.

CASO CONCRETO

- **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

El quejoso refirió que con motivo de la violencia escolar de la cual fue víctima su menor hijo **XXXX** por parte de uno de sus compañeros de clase, así como por la omisión que hicieron las autoridades del centro educativo en que estaba inscrito, siendo éste un centro educativo particular, por lo que en fecha en fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, presentó queja ante la supervisión escolar número 549, la cual fue atendida por la maestra Reyna López Montero, Supervisora Escolar número 549, misma que, aduce el quejoso, incurrió en diversas irregularidades durante la investigación de los hechos en los cuales se violentó la integridad física de su menor hijo.

En este sentido, dichas irregularidades, manifestó el quejoso, consistieron en la imparcialidad en su intervención y el no actuar conforme el protocolo para la detección y tratamiento de conflictos, tales como las que a continuación se mencionan:

- El tomar en forma tardía el testimonio de su menor hijo y, por lo tanto, no contar con su versión de los hechos, desde el momento de iniciar la investigación de su queja;
- El haber recabado la entrevista de su menor hijo, estando presente personal del **XXXX** en el cual estudiaba, entre quienes se encontraba la directora del instituto;
- Permitir que personal del instituto en mención, realizara las encuestas que se establecieron para la investigación del hecho de violencia que se reportó, con lo cual considera se manipuló las mismas y, como consecuencia de ello fue imparcial el actuar de la mencionada responsable;
- El haber trascendido a la fecha en que se promovió la presente queja un exceso de tiempo sin que haya avances respecto del procedimiento iniciado con motivo de su queja. (Foja 4 y 5)

Corroboró su dicho, el testimonio de **XXXX**, quien con respecto a los hechos materia de queja refirió:

*“... efectivamente el día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, yo me presente a las 13:00 horas aproximadamente en las oficinas de la supervisión escolar... donde la titular es la profesora Reyna López Montero e iba en compañía de mi menor hijo de iniciales **XXXX**... esto porque previamente la supervisora me había solicitado que llevara a mi menor hijo, para que él pudiera expresarle de manera directa su versión de los hechos; sin embargo a mí la supervisora únicamente me comento que iba a estar presente la directora del **XXXX**, bajo el argumento de que la directora fue quién había entrevistado a los compañeros de mi menor hijo de iniciales **XXXX**, y que por lo tanto la directora tenía que estar presente, pero en ningún momento me preguntó si yo estaba de acuerdo o si autorizaba la presencia de la directora. Quiero mencionar que en la entrevista la directora del **XXXX** llegó acompañada de una persona del sexo masculino, de quién ignoro su nombre, pero esa persona mostro una actitud agresiva y prepotente, lo cual a mí me molesto porque la supervisora permitió que esa persona estuviera todo el tiempo de frente a mi menor hijo, observándolo, mientras que la directora estaba sentada atrás y aun costado de mí; efectivamente la supervisora era quien formulaban las preguntas a mi hijo, pero la persona del sexo masculino con su mirada y actitud intimidó a mi hijo y yo me atreví a decirle que se quitara del lugar, porque no me gusto como estaba observando a mi menor hijo, pero esa persona molesta me dijo que no le estaba haciendo nada a mi hijo... mi pequeña hija se inquietó porque tenía sueño por lo que se puso a llorar y yo pretendí calmarla pero no lo logré... le mostré a la supervisora un párrafo de un examen que la psicóloga le había practicado a mi menor hijo, en el que decía que mi hijo se quería morir; de solo leer esa línea me dio sentimiento y yo empecé a llorar lo cual fue presenciado por mi menor hijo, quién salió en mi defensa, ya que llorando y dirigiéndose a la directora del **XXXX** le dijo “todo es su culpa” y es cuando el resto de las personas empezaron a decir “cálmense”, incluso mi amiga les dijo “déjenlo hablar, ya lo estresaron” y fue cuando la supervisora nos pidió salir para que nos calmáramos, pero para entonces yo me estrese al igual que mis dos menores hijos, por lo que no quise continuar con la entrevista y me retiré. Una semana después... la supervisora, quien me pidió que acudiera a su oficina a firmar la entrevista que se le había realizado a mi menor hijo de iniciales **XXXX**, a lo que yo le contesté que no la iba a firmar porque yo no estaba de acuerdo, porque para mí esa no era una entrevista, ya que en ningún momento escuché que preguntaran como había ocurrido el hecho en el que mi hijo había sido agredido... yo me negué a firmar porque en una llamada previa, la supervisora escolar me indico la*

directora del XXXX ya le había enviado el expediente, en el que se detallaba la forma de cómo habían ocurrido los hechos y que el menor agresor había aceptado su participación, pero posteriormente la supervisora cambió esa versión, negando haber recibido ese supuesto expediente y por tal motivo es que yo ya me encontraba molesta con la supervisora....” (Foja 239 a 241)

Frente al dicho de la responsable, quien por conducto de la profesora Reyna López Montero, Supervisora Escolar número 549, adscrita a la Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato, no negó ni afirmó los hechos materia de queja, narrando las acciones realizadas de su parte desde el momento de generarse la solicitud de intervención, por parte de las autoridades educativas del instituto, siendo esto el día 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve, señalando lo siguiente:

“... el día 20 de Febrero 2019 me comuniqué vía telefónica con la Sra. XXXX... para informarle que la investigación de las encuestas aún no concluían, que si estaba de acuerdo que a su hijo también se le aplicara una pequeña encuesta, a lo que contestó que sí que estaba de acuerdo pero que fuera lo más pronto posible, le dije que el día 27 de febrero a lo que contestó que le gustaría que fuera antes, entonces se acordó que fuera el lunes 25 de febrero a las 13:00 hrs. en la oficina de la Supervisión Escolar 549, en el momento de la conversación telefónica la Sra. XXXX comentó una serie de quejas desde que su hijo cursó el primer grado por lo que le pregunté si estaba de acuerdo que la directora del XXXX estuviera presente el 25 de febrero para que expresará sus desacuerdos a lo que contestó que sí... . El día 25 de febrero a las 13 horas se presentó en la oficina de supervisión la Sra. XXXX, el exalumno XXXX, su Abogada Lic. XXXX, la Lic. XXXX directora del XXXX y el Profr. XXXX, responsable de control escolar de dicho colegio, en presencia de la Secretaría de Supervisión Escolar XXXX y la Profra. XXXX en calidad de testigos de dicha aplicación. Antes de dar inicio intervino la Sra. XXXX y solicitó autorización para que su abogada estuviera presente y con anterioridad también dio su consentimiento para que la directora del plantel se presentara, la cual llegó acompañada por el Profr. XXXX responsable de control escolar de dicho colegio quien no intervino en ningún momento. Cabe señalar que cuando llegaron el niño XXXX llegó nervioso y le pregunté por qué y expresó " se me va a olvidar lo que tengo que decir... " (Foja 17 a 20)

En forma coincidente, XXXX, ayudante administrativo y XXXX, Asesora Técnica Pedagógica, ambas adscritas a la Secretaría de Educación Pública de Guanajuato, respecto de los hechos materia de queja señalaron lo siguiente:

Por una parte, XXXX:

“...tengo conocimiento respecto de los hechos... ya que la directora del Instituto Bilingüe “XXXX”, acudió a la Supervisión Escolar... solicitó cita con la Maestra Reyna López Montero... para exponerle el caso del menor ya mencionado y a la vez solicitar orientación respecto de lo que debería de hacer para atender la situación... la maestra Reyna López Montero, le comunicó que tiene que activar el protocolo... el cual consiste en entrevistar a los niños compañeros del menor agraviado, en compañía de sus padres de familia y que posteriormente debía entregar un informe a la Supervisión, en el que se determine si los hechos corresponden a un conflicto escolar o violencia escolar, y que dependiendo de lo que resulte se tenía que hacer una reunión con el órgano escolar, el cual está integrado por la directora de la escuela, por un representante de maestro y un padre de familia, quienes determinan si es conflicto o violencia. Una vez que la directora... acudió a la Supervisión escolar a entregar las encuestas... la maestra Reyna López Montero, remitió toda la información a la Delegación Escolar, la cual al analizar la información, recomendó que se ampliara la entrevista a los menores compañeros del menor afectado... ésta información le fue proporcionada a la directora del plantel educativo en cuestión, quienes fueron los que se encargaron de realizar nuevamente las encuestas... Posteriormente, la directora del Instituto Bilingüe “XXXX”, hizo entrega de las nuevas encuestas a la Supervisora Escolar... las cuales hace llegar a la delegación de educación, en donde se revisó la información, pero en este caso fue el órgano escolar el que determinó que los hechos se trataban de un conflicto escolar. En cuanto al menor agraviado de iniciales XXXX...el día 25 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve... se le practicó la entrevista por parte de la supervisora Escolar... en la que estuvo presente la directora del Instituto “XXXX”; y la cual yo presencié y en la que estuvo presente la mamá del menor agraviado, quien iba acompañada de su abogada, y también de su menor hija y recuerdo que el menor llegó nervioso y en ocasiones pedía que se le repitiera la pregunta, incluso hubo momentos en que dijo que ya se le había olvidado lo que tenía que decir y también hubo un momento en que se le dio el uso de la voz a la mamá del menor agraviado, quien se puso a llorar y dijo que su hijo había sufrido bullying desde hace mucho tiempo y hubo un momento en que el menor agraviado se alteró y comenzó a inquietarse y dirigiéndose a la directora del Instituto “XXXX”... le dijo “ya ves, esto es por tu culpa” y para eso la menor hija del quejoso, se puso inquieta y comenzó a llorar, entonces la Supervisora le pidió a la mamá de los menores que se tomara unos momentos para que se tranquilizaran y se salieron, pero la mamá y esposa del quejoso regresó, tomó su bolsa y se retiró diciendo “es todo, gracias” y se fue...” (Foja 185 a 187)

A su vez, XXXX, mencionó:

“... laboro como Asesora Técnica Pedagógica adscrita a la Supervisión Escolar número 549 de Escuelas Primarias en Celaya, Guanajuato, de la cual está a cargo la Maestra Reyna López Montero, quien es la Supervisora Escolar... la directora del instituto Bilingüe XXXX... acudió a la supervisión escolar... para solicitar una orientación... la única participación que tuve fue presenciando la entrevista que la supervisora escolar... realizó al menor agraviado... quien formuló las preguntas al menor afectado fue la supervisora Reyna López Montero, estando presentes la directora del Instituto Bilingüe XXXX, el encargado del control escolar de la mencionada escuela, la mamá del menor agraviado y la abogada que llevaba la mamá, así como que también se encontraba la secretaria de la supervisora escolar... XXXX y la hermana del menor agraviado... yo observé que el menor de iniciales XXXX llegó muy nervioso, ya que así lo demostraba con sus movimientos corporales, por lo cual al supervisora le preguntó que le pasaba, el menor respondió que estaba nervioso por si se le olvidaba lo que tenía que decir, a lo cual la supervisora le dijo que iban a ser unas preguntas muy sencillas y recuerdo que la mamá del menor trataba de involucrarse en las respuestas, para que su hijo las manifestara, por lo que se le hizo saber por parte de la supervisora que en su momento se le iba a

dar el uso de la voz; una vez que el menor respondió alrededor de seis preguntas aproximadamente, se le concedió el uso de la voz a su mamá, quien comenzó a llorar, lo cual a su vez ocasiono que el menor agraviado tuviera una actitud agresiva hacia la directora del instituto Bilingüe XXXX, a quien la señalaba diciéndole que ella tenía la culpa, por lo que la mamá intervino para calmar al menor, incluso la otra menor hija del quejoso, se alteró y empezó a hacer berrinche, lo cual propicio que la supervisora escolar le sugiriera a la madre de los menores, salir un momento para tranquilizarse y así lo hicieron, pero no tardo ni un minuto cuando la mamá de los menores regresó, tomo su bolsa y diciendo “si ya es todo, yo me retiro, gracias” y se retiró. Al día siguiente se presentó la madre del menor en la supervisión escolar a fin de entregar un escrito de inconformidad... el Instituto Bilingüe XXXX, concluyó el protocolo, remitió la información a la supervisión escolar, entre ellas un reporte elaborado por el organismo escolar... quienes establecieron que los hechos en los que se involucra el menor de iniciales XXXX son considerados un conflicto escolar....” (Foja 188 a 191)

Por su parte, la licenciada XXXX, Directora del Instituto Bilingüe XXXX”, con relación a los hechos materia de queja, en el que da brinda al personal de este organismo su versión de los hechos:

“... soy la directora de la sección primaria del instituto “Instituto Bilingüe XXXX”... efectivamente el día 8 ocho de enero del 2019 dos mil diecinueve... recibí una llamada telefónica de... XXXX, madre del menor de iniciales XXXX, quien me comenta que su menor hijo estaba internado debido a que había sufrido una lesión en uno de sus testículos... pidiéndome que la recibiera de manera urgente... yo la cité para el día siguiente a las 11:00 horas de la mañana, pero el mismo día 8 ocho enero a las 13:30 horas, se presentan en mi oficina el quejoso y su esposa XXXX... me informan de manera detallada sobre los hechos en los que resultó afectado su menor hijo... XXXX... en resumen referían que su menor hijo había sido agredido físicamente por un compañero de clases de iniciales XXXX, al tiempo que me cuestionaban sobre lo que iba a hacer al respecto... les indico que tengo que tener una plática con los padres del supuesto menor agresor, a lo cual ellos se mostraron conformes, ya que les indiqué que la situación me obligaba a dar inicio a una investigación... el día 9 nueve de enero del año 2019, me reuní con los padres del supuesto menor agresor, a quienes les hice de su conocimiento sobre la situación que me fue informado por el ahora quejoso y su esposa, a la vez que les comenté que iba dar inicio al protocolo establecido en la ley de la materia... mostrándome los padres del menor de iniciales XXXX, su mejor disposición para llevar a cabo la investigación; de igual manera les hago de su conocimiento que se procedería a aplicar una suspensión de dos días al menor de iniciales XXXX, esto dentro del plantel escolar, es decir que no entraría a tomar sus clases con el resto de sus compañeros, sino que el permanecería en un cubículo apartado del resto de la población escolar en donde estaría trabajando con apoyo de una maestra auxiliar; suspensión en la que también estuvieron de acuerdo los padres de dicho menor y de la cual no mostraron ninguna inconformidad...el día jueves 10 diez de enero del 2019, acudí con la supervisora escolar de la zona número 549 de escuelas primarias maestra Reyna López Montero, con la finalidad de solicitarle una orientación sobre la situación que estaba aconteciendo en el “Instituto Bilingüe XXXX... me preguntó que qué había hecho al respecto, yo le indiqué que había dado inicio al protocolo y que además había suspendido por dos días al supuesto menor agresor, a lo cual ella me sugirió que realizara encuestas a los compañeros de grupo de los menores involucrados, siendo el XX grado, grupo “XXXX” de la sección primaria, así como la relatoría de hechos de los maestros titulares de grupo y la bitácora de enfermería; encuestas que se llevaron a cabo a la semana siguiente, sin poder precisar la fecha exacta... para lo cual yo personalmente proporcioné una hoja a cada uno de los alumnos que contenían preguntas relacionadas con el tema de los hechos... las preguntas que se asentaron en las encuestas fueron aplicadas previa autorización y/o revisión de la supervisora escolar maestra Reyna López Montero. Una vez realizadas las encuestas... se las entregué a la supervisora escolar, quien me hizo la observación de que las encuestas debían de formularse con autorización y en presencia del padre y/o madre del menor, además de sugerir hacer preguntas más directas, sobre los hechos en concreto, razón por la cual se llevó a cabo una segunda encuesta en fecha 13 trece de febrero del 2019 y esto se hace contando con la presencia de la supervisora escolar, únicamente como observadora... Una vez que se recabaron las encuestas... fueron facilitadas a la supervisora escolar... el mismo día en que se aplicaron las encuestas a los alumnos del XXXX grado, grupo “XXXX” se entrevistó al menor de iniciales XXXX, en presencia de sus padres, y en la que el mencionado menor reiteró lo que me había informado en la entrevista que tuve inicialmente con sus papás, es decir, reconoció que posiblemente pudo haber golpeado al menor de iniciales XXXX de manera accidental cuando se encontraban bailando, pero que esto no se dio como una agresión directa... la encuesta realizada al menor de iniciales XXXX, fue llevada a cabo por la supervisora escolar Reyna López Montero, en las instalaciones que ocupa la misma... yo estuve presente a petición de la supervisora escolar, pero únicamente en calidad de testigo. Durante el desarrollo de esta encuesta el menor de iniciales XXXX, se alteró al grado de que su respiración se mostró agitada e incluso mencionó “se me olvida lo que me habían dicho que tenía que decir” y recuerdo también que su mamá traía a su hermanita, quien también se puso inquieta, ya que comenzó a llorar y aventar objetos, lo cual ocasionó que la señora XXXX tratara de calmar a su hijo, para esto el menor de iniciales XXXX dirigiéndose a mí y señalándome con su mano me dice “esto es por tu culpa, tú vas a pagar por esto” es cuando su mamá trato de tranquilizarlo, a la vez que la supervisora le sugiere que salgan un momento para que se tranquilicen, y así lo hacen... cuando regresan... la supervisora le dice a la señora XXXX que con la información obtenida de su menor hijo XXXX, era más que suficiente, incluso le dijo que le llamaría para que al día siguiente acudiera a firmar la encuesta, retirándose la señora XXXX con sus hijos y su abogada...acudo con la supervisora escolar, esto con la finalidad de obtener una copia de la encuesta que se realizó al menor de iniciales XXXX, y sí me la facilitó la supervisora, pero sin la firma de la señora XXXX, ya que al parecer ella se negaba a firmar... el día 20 veinte de marzo del 2019, se llevó acabo la sesión extraordinaria del Órgano Escolar para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el entorno escolar, la cual está conformada por la suscrita en calidad de presidente... tuvieron acceso a toda la documental con la que contaba como lo son las encuestas realizadas a los alumnos del XXXX grado, grupo “XXXX”... así como la documental médica que fuera proporcionada por el quejoso... documentales que al ser valoradas y analizadas por los miembros del organismo y tomando en consideración que el menor de iniciales XXXX, no contaba con ningún tipo de antecedente que lo señalara como una persona agresiva o problemática, fue por lo que se determinó que los hechos de los cuales se inconformaron los padres del menor de iniciales XXXX, y que le eran atribuidos al menor de iniciales XXXX, constituían un conflicto escolar....” (Foja 196 a 199)

Obran agregadas a la presente, copias del expediente con motivo de la aplicación del Protocolo de Detección y Tratamiento de Conflictos, del cual se desprenden las siguientes constancias.

- Copia del informe a través del cual se narra el incidente entre los menores de iniciales XXXX y XXXX, en el que se señala lo siguiente. (Foja 22 a 26)
- Copia del escrito suscrito por la Profesora XXXX. (Foja 27)
- Copia del oficio sin número de fecha 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el quejoso XXXX (Foja 32)
- Copia de la entrevista realizada en fecha 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, al alumno del XXXX cuatro grado grupo "XXX" del XXXX, de iniciales XXXX con la presencia de su mamá de nombre XXXX, realizada por la Maestra Reyna López Montero en su carácter de supervisora Escolar de la zona número 549 de escuelas primarias con sede en el municipio de Celaya, Guanajuato, y en la cual se asentó lo siguiente:

"... En la Ciudad de Celaya, Guanajuato siendo las 13hrs del día 25 de Febrero de 2019, ante la suscrita C. Profra. Reyna López Montero en su carácter de Supervisora Escolar de la Zona 549, Sector 504 de la Delegación de Educación Región V Este, nos constituimos en las instalaciones de la Supervisión 549 ubicada en la calle de Tule s/n Col. Los Pinos, actuando en compañía de Testigos de Asistencia de nombre, C. XXXX, secretaria de la Supervisión Escolar y la C. XXXX Directora de la Primaria Instituto Bilingüe XXXX, se hacen presentes en estos momentos la (el) C. XXXX Y dice ser: mexicana (o), mayor de edad y mamá del (la) menor XXXX quien tiene XXX años de edad y cursa el XXXX grado "XXX". Se les explica que el motivo de la presente es atender e investigar el reporte de supuesta violencia escolar en el grupo, por lo que de manera voluntaria y sin coacción alguna, el alumno en presencia de la madre, padre de familia o tutor, responde al siguiente cuestionamiento:

¿Cómo se llama tu maestro (a)? Miss XXXX de español y miss XXXX de ingles

¿Qué es lo que te agrado más del Colegio XXXX? Lo más que me gusto fue mis compañeros, no todos. XXXX, XXXX y las otras niñas porque nos peleábamos.

¿A qué hora te pelabas, en clase o en receso? Siempre en el salón.

¿Cómo pelaban? Discutíamos.

¿Que no te gustaba? No me gustaba que no nos ponía de acuerdo con todas las niñas.

¿Para esos desacuerdos intervenía la maestra? No. No le decía.

¿No le dabas la queja a la maestra? No

¿Porque? La verdad sentí como si no le importara. Me dejaba con la mano levantada. Ella me decía, a trabajar!!

¿Qué más no te agradaba en el colegio? No me hacían caso

¿Quien? Las maestras. La miss XXXX de español. No me ponían atención.

¿Alguna vez te han amenazado, golpeado, pateado, aventado? XXXX y voy a decir que también XXXX. XXXX es el que me agarro el testículo y me lo doblo, me mando al hospital.

¿a que hora te hizo eso? en la clase antes de recreo

Cómo te hizo? El niño explica con algunas, señas cómo le hizo

¿Tú te defendiste? Me defendí, yo intente pero ese día tenía el dedo doblado y tenía un aparatito, yo que se aprovecho porque no podía defenderme solo lo avente.

¿No le diste la queja a la maestra? Lo, no le tengo confianza.

¿A algún compañero le platicaste? Yo, ese día no le dije a nadie

¿No te acercaste a la directora para platicarle? no.

¿Te aguantaste?

¿Con lo XXXX te hizo eso, a que estaban jugando? Lo entiendo porque me lo hizo, no estábamos jugando. Ni nos llevábamos.

¿Qué paso cuando XXXX se acercó a ti? yo iba con una migo ya que la maestra se fue, me lo 'agarro y me lo doblo. Nadie vio, todos estaban en su rollo.

¿Cuándo XXXX te torció el testículo, tu que le dijiste? Me dolió lo que me hizo, pero no le dije porque pensé que iba a hacer algo, no sé qué?... Le dije que porque me lo hizo y él se fue. La supervisora, cuando algo te suceda debes platicarlo, a tu maestra, a tus papa. Es nuestra responsabilidad como adultos escucharlos.

¿Has visto que a alguno de tus compañeros lo hayan amenazado, golpeado, pateado, aventado? Lo he visto.

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente siendo las 13:47 de la fecha señalada al inicio de la misma, firmando en ella los que intervinieron para debida constancia y ratificación". (Foja 36 a 38)

- Copia del oficio de fecha 07 siete de marzo del 2019, sin número suscrito por la Profesora Reyna López Montero supervisora de zona 549 de escuelas primarias con sede en Celaya, Guanajuato, el cual dirige a la señora XXXX, madre del menor de iniciales XXXX, en el que se señala:

"... La que suscribe C. Profra. Reyna López Montero, Supervisora de la Zona Escolar 549 con CCT 11FIZ5049Z, por medio del presente comunico a usted que recibí el escrito de inconformidad con fecha 26 de febrero de 2019, donde informa que su hijo XXXX supuestamente fue agredido físicamente con su compañero XXXX, por lo que le comunico que seguimos atendiendo su situación y que aún no concluimos el protocolo para la atención, prevención y actuación en caso de conflictos como lo establece el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato. También manifiesta que la Lic. XXXX estuvo presente el día que se le interrogó a su hijo, anteriormente usted dio su consentimiento de que estuviera presente para que escuchara todas sus inconformidades, ya que el Director es responsable de establecer un ambiente libre de violencia en la institución que representa. Es importante expresarle que, como madre de familia, no está en desventaja ante ninguna autoridad educativa y tiene el mismo derecho ya que han sido escuchados en todo momento Usted y su hijo, como el día 25 de febrero, que se levantó

minuta sobre la declaración de su menor. Cabe mencionar que no estuve presente en el momento de la aplicación de encuestas en el Colegio Bilingüe XXXX, sin embargo le comento que de acuerdo a los Artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato, el responsable de activar el protocolo de atención es el Director y este, está obligado a llevar a cabo dicha investigación, con mi acompañamiento y asesoría en el seguimiento del mismo.” (Foja 39)

- Copia del oficio sin número de fecha 27 veintisiete de febrero del 2019, suscrito por la licenciada XXXX, Directora de la Escuela Primaria “Instituto Bilingüe XXXX” (Foja 40)
- Copia de la bitácora de fecha 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por Profesora Reyna López Montero supervisora de zona 549 de escuelas primarias con sede en Celaya, Guanajuato y dos testigos.” (Foja 41 a 42)
- Copia de la entrevista con padres de familia del menor de iniciales XXXX de fecha 9 nueve de enero del 2019 dos mil diecinueve, con la Directora de la Escuela Primaria “Instituto Bilingüe XXXX” en la que se señala lo siguiente:

Nombre del alumno: XXXX. Maestros: Miss XXXX y Miss XXXX Entrevista solicitada por: Lic. XXXX - Directora de Primaria Motivo: Informar a los papás de XXXX de un incidente que tuvo lugar el día lunes 7 de enero de 2019 entre XXXX y su compañero XXXX. Comentarios: Agradezco de antemano su asistencia a esta reunión, a la cual convoque para informarles que acudieron a verme el día de ayer, los padres de familia de XXXX, para ponerme al tanto de un incidente que habla ocurrido el día lunes entre XXXX y XXXX. Comentan los señores XXXX que aproximadamente tres semanas antes de salir de vacaciones para el periodo invernal, XXXX les informó que XXXX de manera constante lo molestaba al tratar de tocar sus genitales. XXXX también refirió que en algunas ocasiones él trataba de hacerlo, con el afán de defenderse pero que aunque XXXX no lograba hacerlo, XXXX sí lo hacía. El día de hoy, su servidora recibe una llamada de la señora -as solicitando una cita de manera urgente porque su hijo se encontraba en el hospital en donde había sido intervenido quirúrgicamente el lunes por la tarde debido a una severa lesión de estrangulamiento de uno de sus testículos a consecuencia de un apretón que había recibido de su compañero XXXX. Me comparten que esto sucede al interior del salón cuando la maestra los deja solos al llevar a enfermería a otra compañera, momento que comentan, aprovecha XXXX para lastimar a XXXX, pues además, XXXX venía sin poder mover su mano ni para escribir por otra lesión y consideran que XXXX lo vio como una ventaja para que XXXX no pudiera hacer algo o defenderse. La lesión de XXXX lo mantendrá en reposo por siete días en casa, y no podrá subir escaleras las siguientes tres semanas. Ofrecen entregar como evidencia las radiografías, el parte médico y una constancia emitida por el médico tratante, pues en palabras del mismo, él comenta que la fuerza con la que se produjo el apretón fue con la intención de lastimarlo severamente. Me comparten su preocupación y molestia por este incidente, solicitando una resolución a esta situación, pues la vida de su hijo estuvo en peligro y ahora él está temeroso de regresar al colegio, además de la angustia que vivieron al ver el estado en el que estaba su hijo al salir de la escuela. Exigen garantías para que su hijo no sea molestado ni lastimado. Desean, además, que se le dé seguimiento a su caso y se les informen las medidas aplicadas. Les comento que citaré a ustedes a la brevedad para ponerlos al tanto de la situación. Los señores XXXX no estaban enterados del incidente, por supuesto que muestran preocupados por la salud de XXXX y me piden haga partícipes de esto a los papás. Ofrecen estar en comunicación con la escuela y hablar con su hijo al respecto. (Foja 43 a 44)

- Copia del oficio sin número suscrito por XXXX y XXXX padres del menor de iniciales XXXX, el cual dirigen a la Directora de la Escuela Primaria “Instituto Bilingüe XXXX. (Foja 51 a 54)
- Copia de las entrevistas realizadas en fecha 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve, a los alumnos del XXX° grado grupo “XXXX” por parte de la Licenciada XXXX, directora del XXXX en compañía de testigos de asistencia. (Foja 81 a 116)
- Copia del oficio de fecha 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada XXXX coordinadora de primaria y por la licenciada XXXX, a través del cual se emite el resultado de las entrevistas practicadas a los alumnos del XXXX° grado grupo “XXXX” del XXXX,
- Copia de la Sesión extraordinaria del Organismo Escolar, realizada en fecha 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve, en la que se señala lo siguiente:
- Copia del oficio sin número suscrito por la Profesora Reyna López Montero, Supervisora Escolar de la zona número 549 de Escuelas Primarias con sede en Celaya, Guanajuato, en la que señala lo siguiente:
- Copia del oficio sin número suscrito por la licenciada en psicología clínica XXXX, en el que señala respecto de la atención psicología que se le está brindando al menor de iniciales XXXX, (Foja 235 a 237)

Luego entonces y una vez analizados los elementos probatorios, tanto en su forma conjunta como en lo individual, se concluye que sí se violentaron derechos fundamentales del menor agraviado XXXX

Ello en virtud, de haber quedado demostradas diversas irregularidades de la responsable, durante el trámite de investigación que dirigió y que debió de haber agotado, siempre con estricto apego al interés superior del niño, pues si bien es cierto, tal como la propia responsable lo reconoció en el informe rendido a este organismo (foja 17 a 20) el día 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve, tuvo conocimiento de la problemática, materia de la presente queja, por dicho de las autoridades del centro educativo Bilingüe XXXX, también lo es que fue omisa en acatar lo establecido en las disposiciones legales establecidas en el Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz en el Estado de Guanajuato, en su capítulo IV y V, en razón de lo siguiente:

En efecto, resulta de relevancia establecer, según el dicho de la responsable, tuvo conocimiento del hechos materia de la presente queja, el día 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve, por la licenciada XXXX, Directora de la sección Primaria del Instituto Bilingüe XXXX, quien acudió hasta su supervisión a exponer dicha

problemática, así como a solicitar asesoría para la aplicación del Protocolo de Detección y Tratamiento de Conflictos (Foja 19)

Así las cosas, se acreditó que fue el Órgano Escolar para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el entorno escolar del Instituto Bilingüe XXXX, señalando incluso que se les sugirió por la responsable, la aplicación de encuestas a los menores compañeros de grupo del menor agraviado, lo cual así se realizó, tanto por personal del centro educativo como con la asistencia de la propia supervisora maestra Reyna López Montero, ello debido a que la encuesta se perfeccionó en varias ocasiones, tal y como lo aseveró la responsable, al señalar:

“...supervisión escolar dio acompañamiento y asesoría en el seguimiento del protocolo para llegar a una mejor solución del problema. Cabe mencionar que en todo el proceso se contó con el apoyo y asesoría del Departamento de Convivencia Escolar de la Delegación Regional V Este. Las encuestas realizadas no evidenciaban la presencia de la queja presentada, por tal motivo se realizó una ampliación de la investigación el día 11 de marzo en presencia de su servidora Profra. Reyna López Montero...”

Quedando en evidencia con dicha aplicación, la primer irregularidad del procedimiento de investigación, pues efectivamente las encuestas tuvieron verificativo en fecha 13 trece de febrero del 2019 dos mil diecinueve, como se demuestra con la documental agregada a foja 81 a 116.

En tanto que la entrevista con el menor agraviado, tuvo lugar en fecha 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve, lo cual definitivamente demuestra opacidad respecto del actuar de la responsable, en dar seguimiento y asesorar el desarrollo de un procedimiento, en el que se denunció violencia en contra de una persona en específico, sin antes contar con su versión en cuanto a los hechos que le generaron agravio, incurriendo en forma contraria a lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Escolar para la convivencia en la paz en el Estado de Guanajuato, que a la letra señala:

“Artículo 58. ... La o el director, la o el supervisor o la o el jefe de sector, según sea el caso, sin demora alguna, deberá investigar por sí o, a través del personal que tenga a su cargo y que designe para tal efecto, pudiendo realizar cualquier acción que estime necesaria para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de la situación de conflicto, siempre y cuando, no se lesionen los derechos de los involucrados o de persona alguna...”

Por lo que las etapas de dicho protocolo se alteraron en forma sustancial, ello al iniciar la investigación de un hecho, del que todavía no se tenía la precisión en cuanto a las circunstancias generadoras del conflicto, dejando de proteger el derecho superior del menor que se presumía vulnerado, perdiendo eficacia el objeto de la aplicación del protocolo, que es la detección y tratamiento de conflictos.

De igual manera, quedó evidenciada la parcialidad que asumió la responsable, en la aplicación del protocolo para la detección y Tratamiento de Conflictos, al recabar la entrevista del menor XXXX, pues aun cuando de su propio dicho se desprende que el seguimiento del protocolo lo realizó la licenciada XXXX, Directora de la sección Primaria del Instituto Bilingüe XXXX (siendo su actuación únicamente como apoyo y asesoría) determinó sin una causa de justificación llevar a cabo la entrevista del agraviado en mención, en la que dicho sea de paso, permitió se le acosara por personal adscrito a la escuela donde sufrió el la agresión.

Lo cual así confirmó la licenciada XXXX, Directora de la sección Primaria del instituto Bilingüe XXXX, quien al respecto señaló:

“...yo estuve presente a petición de la supervisora escolar, pero únicamente en calidad de testigo. Durante el desarrollo de esta encuesta el menor de iniciales XXXX., se alteró al grado de que su respiración se mostró agitada e incluso mencionó “se me olvida lo que me habían dicho que tenía que decir” y recuerdo también que su mamá traía a su hermanita, quien también se puso inquieta, ya que comenzó a llorar y aventar objetos, lo cual ocasionó que la señora XXXX tratara de calmar a su hijo, para esto el menor de iniciales XXXX dirigiéndose a mí y señalándome con su mano me dice “esto es por tu culpa, tú vas a pagar por esto...” (Foja 196 a 199)

Desprendiéndose incluso que dicha entrevista ni siquiera fue firmada por la madre del menor afectado, en virtud de la tensión en la que concluyó la misma, lo cual corroboró XXXX, quien al respecto dijo:

“...a mí la supervisora únicamente me comentó que iba a estar presente la directora del XXXX, bajo el argumento de que la directora fue quién había entrevistado a los compañeros de mi menor hijo... y que por lo tanto la directora tenía que estar presente... esa persona mostró una actitud agresiva y prepotente, lo cual a mí me molestó porque la supervisora permitió que esa persona estuviera todo el tiempo de frente a mi menor hijo, observándolo, mientras que la directora estaba sentada atrás y aun costado de mí; efectivamente la supervisora era quien formulaban las preguntas a mi hijo, pero la persona del sexo masculino con su mirada y actitud intimidó a mi hijo y yo me atreví a decirle que se quitara del lugar... le mostré a la supervisora un párrafo de un examen que la psicóloga le había practicado a mi menor hijo, en el que decía que mi hijo se quería morir... para mí esa no era una entrevista, ya que en ningún momento escuche que preguntaran como había ocurrido el hecho en el que mi hijo había sido agredido [...]”. (Foja 241)

Consecuencia de lo anterior, la responsable fue omisa en dar seguimiento al presente caso, con relación a lo establecido en el artículo 82 ochenta y dos del ordenamiento legal ya citado, que a la letra dice:

“Artículo 82. En un caso de violencia escolar se atenderá a lo siguiente:

Fracción I. En caso de que la violencia sea generada por un educando:

Inciso c) El Organismo Escolar, a través de la o el director, notificará y denunciará en su caso, a las siguientes autoridades: 1. Centro o Unidad de Salud de la Secretaría de Salud más cercana: cuando existan lesiones que causen o puedan causar daño a la vida e integridad física del educando... 3. Agencia del Ministerio Público Competente: cuando la conducta de los educandos sea constitutiva de un posible delito...”

Pues derivado de los hechos, que desde su origen narraron tanto la licenciada XXXX, Directora de la sección Primaria del instituto Bilingüe XXXX, como la madre del menor, en el escrito que fue recibido en la supervisión a su cargo, se le hace del conocimiento que el hecho que se denuncia, puede ser constitutivo de un delito, sin embargo, se omitió dar vista tanto al Agente del Ministerio Público, como a la Secretaria de Salud del Estado, ello en perjuicio de la protección de los derechos del menor XXXX

De quien quedó evidenciado, según consta en la documental agregada de foja 55 a 64, recibió atención médica de urgencia, por presentar un escroto agudo del testículo derecho, ello derivado de la conducta que le atribuyó al compañero de clase XXXX

Hecho que vuelve relevante la conducta reclamada por la parte quejosa y que no fue considerada en la sesión extraordinaria del órgano escolar, de fecha 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se emitió que el caso analizar lo calificaron como conflicto y no como violencia. Lo anterior demostrando la parcialidad con la que actuó la responsable en la falta de una adecuada asesoría, acompañamiento y mal actuar, el cual debió de ser con la única finalidad de establecer con claridad los hechos denunciados.

Lo cuales derivaron en la afectación emocional del menor XXXX, ocasionada incluso por la pérdida de testículo derecho, para lo cual son los especialistas en la materia, a los que les corresponde la atención respectiva, ello derivado de la documental aportada por la parte agraviada, consistente la misma en el dictamen psicológico emitido por la licenciada XXXX (Fojas 235 a 237).

Documentales que dicho sea de paso, la responsable no consideró a efecto de dar un adecuado acompañamiento y asesoría en el seguimiento de la aplicación del Protocolo de Detección y Tratamiento de Conflictos, todo ello bajo la premisa de garantizar el derecho superior del niño, en contexto con el hecho denunciado, siendo este la pérdida de un órgano de la presunta víctima.

Relatoría de hechos, que a la fecha no han sido puestos en conocimiento del Centro de Atención y Seguimiento a la Violencia Escolar “Aprender a Convivir”, órgano encargado de orientar, recibir, registrar, analizar, canalizar y atender presuntos casos de violencia escolar, según dicho de la responsable, por haberse calificado como conflicto y no como violencia escolar (foja 209 y 210), aun cuando el Programa Nacional de Convivencia Escolar, publicado en el diario oficial el día 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, obliga a la comunidad educativa, reportar el hecho a efecto de dar un adecuado tratamiento, al señalar en el capítulo Prevención, Detección y Actuación En Situaciones de Abuso Sexual, Infantil, Acoso Escolar y Maltrato Escolar, en el subtítulo, Responsabilidades del personal adscrito a la Secretaria de Educación, lo siguiente:

“... Reportar al Centro de Atención y Seguimiento a la Violencia Escolar “Aprender a Convivir” cualquier caso de presunta violencia escolar, así como cualquier situación de maltrato escolar... sin perjuicio de la intervención de las autoridades escolares y administrativas correspondientes...”

Del cual claramente se lee, que no resulta necesario, la calificación de Conflicto Escolar, a efecto de hacer el reporte al centro en mención.

Por lo que ante todas las omisiones ya descritas, a la fecha ha impedido avanzar respecto de la aplicación del Protocolo de Detección y Tratamiento de Conflictos, del cual la última actuación se documentó en fecha 20 veinte de marzo del 2019 dos mil diecinueve, habiendo transcurrido desde entonces más de 3 tres meses, sin actividad alguna.

Actuación que contraviene, lo establecido por el artículo 1º primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

“... En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

Con relación a lo establecido por el artículo 3, numeral 1, de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y de la Niña, que a la letra señala:

“Artículo 3, 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

De tal suerte, se logró tener por probado la imputación realizada por el quejoso XXXX, a la profesora Reyna López Montero, Supervisora de la Zona Escolar número 549 de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la modalidad de Violación al principio de interés superior de la niñez, en agravio de su menor hijo XXXX, derivado de lo cual este organismo emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente conclusión:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** a la **Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, doctora Yolo Xóchitl Bustamante Díez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se instaure procedimiento disciplinario laboral en contra de la profesora **Reyna López Montero, Supervisora de la Zona Escolar número 549 de Celaya, Guanajuato**, por cuanto a los hechos atribuidos por **XXXX**, que hizo consistir en **Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, cometido en agravio de su menor hijo XXXX

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA*L. LAEO* L. FJMD